

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

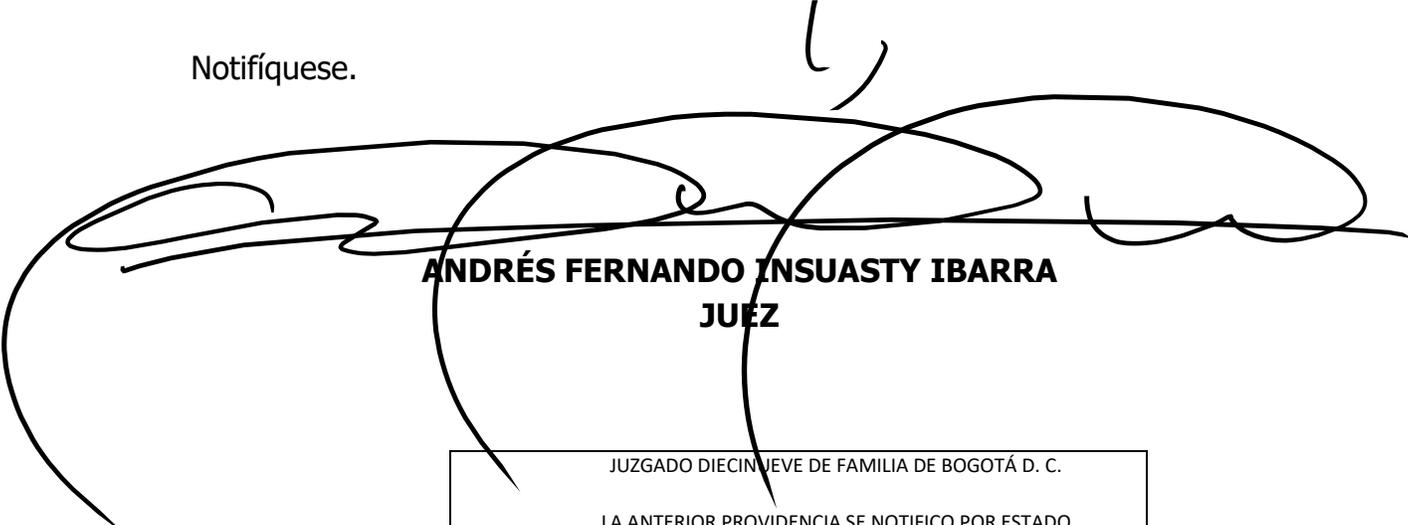
En atención al informe secretarial que antecede se Dispone:

1. Teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 2 del auto de 17 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, efectuando la notificación en legal forma del demandado JOHN JAIRO MARTÍN PIEDRAHITA, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito. Comuníquese por el medio más expedito dejando las constancias a que haya lugar.

1.1. Permanezcan las diligencias en secretaría.

2. De otra parte, REQUIÉRASE A secretaría, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5º y 6º del auto de 17 de febrero de 2021.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0171 de 22/10/2021 a la hora de las 8:00
a.m. _____

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3666eb4ddd69d46921d8eec380e7dc540a1a228806983d903f49ed6d0164519c**

Documento generado en 21/10/2021 10:31:46 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>